

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TALLER REGIONAL

DE



CONTROL  
ESCOLAR

# UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

RECOMENDACIONES PARA LA  
REVALIDACIÓN DE MODELOS  
ALTERNATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

**sincree**

SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS,  
REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

- ÍNDICE
- 1. ANTECEDENTES
- 2. MODELOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
- 3. ESTUDIOS EN CASA CURSADOS EN EL EXTRANJERO
- 4. ESTUDIOS EN CASA CURSADOS EN MÉXICO
- 5. SECUENCIA ACADÉMICA
- 6. EDUCACIÓN PARA ADULTOS

## OFICIO CIRCULAR: 211.DGAIR/002/2011 10 de febrero de 2011

Es una obligación del Estado prestar los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, y que por ello, es indispensable adoptar medidas encaminadas a asegurar el ingreso y permanencia de quienes se encuentre en edad de cursarlos.

El Reglamento Interior de la SEP y el propio Acuerdo 286, confieren a la DGAIR la atribución de interpretar las normas aplicables a la revalidación de estudios, procurando facilitar la integración o tránsito del educando por el SEN.

El Acuerdo 286, establece en sus lineamientos 27 y 28 los criterios a que se sujetará la revalidación de estudios de educación primaria y secundaria respectivamente, así mismo el lineamiento 20 del mismo ordenamiento, no se exige a los interesados en obtener este trámite la presentación de sus antecedentes académicos.

Que a 10 años de la publicación del Acuerdo 286, se han detectado una serie de dudas y cuestionamientos para el caso de la revalidación de estudios equiparables a la educación primaria y secundaria por parte de las autoridades educativas locales y federal.

Modelos de educación a distancia.

Educación en casa cursados en el extranjero.

Educación en casa cursados en México.

Secuencia académica en la educación básica

Educación básica para adultos.

# REVALIDACIÓN DE MODELOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Educación a Distancia tuvo su origen en los siglos XVII y XVIII en los Estados Unidos e Inglaterra mediante la impartición de cursos por correspondencia. Mientras que en Europa Occidental y América del Norte inició en las primeras urbes industriales en el siglo XIX. Aparece como una forma de los países desarrollados de resolver el problema de educación de las minorías.

La Educación Convencional ha sido, desde sus orígenes, cualitativamente distinta de la Educación a Distancia.

La primera diseñada para atender aprendices por grupos de edad y localización geográfica definida, en tiempos y lugares fijados de antemano, utilizando la pedagogía convencional.

La segunda, creada para atender grupos específicos de personas que por razones muy diversas no pueden acudir a la escuela al encuentro con los docentes, pero que quieren aprender en su tiempo libre.

## CONSIDERACIONES

La LGE, refiere en su artículo 61 que los estudios cursados fuera del SEN, podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

## RECOMENDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la LGE, los estudios realizados en México a distancia, desde el extranjero, no forman parte del SEN y por tanto, pueden ser sujetos de un trámite de revalidación.

Lo anterior, siempre y cuando se reúnan los dos elementos siguientes:

1. Que los estudios sean debidamente reconocidos en el país desde donde se imparten, y
2. Que los estudios sean equiparables a los cursados en México, de acuerdo a la Tabla de Correspondencia aplicable que compare el modelo educativo nacional con el modelo educativo extranjero de que se trate.

# MODELOS DE EDUCACIÓN EN CASA CURSADOS EN EL EXTRANJERO



Educación en el hogar, o educar en casa, es el proceso mediante el cual se persigue la educación de los niños exclusivamente en el contexto del hogar familiar o en círculos un poco más amplios (vecindarios, parroquias, etc.), pero en todo caso fuera de las instituciones tanto públicas como privadas.

En muchos lugares la "educación en el hogar" es una opción legal para padres que quieren formar a sus hijos con un ambiente de enseñanza diferente al que existe en las escuelas cercanas. Muchas de estas familias hacen esta elección por motivos religiosos y otros lo hacen por no gustarles las escuelas en su área. También es una alternativa para las familias que viven en zonas rurales aisladas.

La amplia gama de formas y métodos de educar en casa hace difícil su categorización, sin embargo, desde el punto de vista del uso de material curricular, se pueden identificar por lo menos dos extremos, entre los cuales se puede calificar a cada familia educadora:

## Tipos de educación en el hogar :

La educación libre, o no escolarizada.

La educación curricular, bajo la supervisión de una escuela o colegio establecido.

## **INFORMACIÓN MUNDIAL**

### **Australia**

El censo australiano no registra las familias que educan en el hogar, pero la cantidad de éstas puede estimarse muy grosso modo en 15.000. En 1995, se estimó en 20.000 el número de estas familias.

### **Canadá**

En 1995 el número total de educados en el hogar en Canadá se estimó entre 10.000 y 20.000 de forma extraoficial.

En abril de 2005, el número total de estudiantes en el hogar registrados en British Columbia era de alrededor de 3,068

En Manitoba, a los educados en el hogar les es requerido registrarse en el departamento de Educación, Ciudadanía y Juventud, que regula la escolaridad en la provincia. El número de estudiantes en el hogar ronda los 1,500, es decir, cerca del 0.5 % de los estudiantes inscritos en el sistema público.

## España

En principio, el homeschooling se considera legal, dado que la educación es obligatoria hasta los 16 años, y hay una contraposición entre los artículos 10 y 27 de la Constitución, que dice:

### **Artículo 10.**

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden público y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

### **Artículo 27,**

1. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.

## **Irlanda**

Se estima que están registrados oficialmente 250 a 350 niños como perceptores de educación en sus hogares en Irlanda, sin embargo, la Comisión Nacional de Bienestar Educativo irlandesa estima que puede haber entre 1.500 y 2.000 niños más que no están registrados. El derecho a la educación en el hogar está protegida por la Constitución de Irlanda.

## **Reino Unido**

Un promotor de la educación en el hogar estima que hay 50.000 niños estudiando bajo este sistema en el Reino Unido.

En 1995, se estimó que la cifra era de "casi 10.000", y en 1996 se estimó que 15.000 familias que utilizaban la enseñanza en el hogar en Gran Bretaña constituían un 50 por ciento de incremento respecto al año anterior.

## Estados Unidos

Según el informe NCES 2003-42 del Departamento de Educación de los EEUU, "Homeschooling in the United States: 2003" (en español: "Educación en el Hogar en los Estados Unidos: 2003"), hubo un aumento de los estudiantes educados en el hogar en este país que pasó de 850.000 en 1999 (1,7 por ciento de la población total estudiantil) a 1,1 millones en 2003 (2,2 por ciento). En el documental Jesus Camp se señala que en 2006 esa cifra ya alcanzaba 1,8 millones y el 75% pertenecían a grupos evangélicos.

## Nueva Zelanda

En Nueva Zelanda "Sixty Minutes" se estimó que en 1996 había 7.000 niños en edad escolar educados en sus hogares. Y en 1998 se hablaba de "5,274 estudiantes educados en el hogar registrados de 3,001 familias".

## Chile

Se estima que existen alrededor de 200 familias que optan por la educación en casa o homeschooling en Chile. A pesar de que son muy pocas comparadas con las familias europeas, se piensa que las cifras seguirán creciendo considerablemente con el pasar de los años. Aunque este sistema de educación no esté acreditado, debido a que, el Ministerio de educación, acredita infraestructura, **existe la opción de rendir exámenes de validación de estudios**. A este examen pueden presentarse los menores de edad si cumplen con el requisito de no haber estado matriculado en ningún establecimiento escolar público o subvencionado en el año que se hace la solicitud.

## Ecuador

Con el fin de autorizar el funcionamiento de la opción “Educación en Casa” como una alternativa a la que pueden acogerse los padres de familia para educar a sus hijos, de acuerdo con sus principios y creencias, sujetándose a lo establecido por el Estado en materia educativa, el ministro Raúl Vallejo Corral firmó el acuerdo ministerial No. 515-09.

El Acuerdo se expidió en vista de la necesidad de atender casos particulares expuestos por padres de familia que, por diversas motivaciones, resuelven asumir la educación de sus hijos en sus respectivos hogares.

## CONSIDERACIONES

Las autoridades educativas de México, no pueden de ninguna manera cuestionar la validez de estudios cursados en casa (“home schooling”) que en otros países sean reconocidos.

## RECOMENDACIÓN

Por tanto, tratándose de estudios cursados en casa, en el extranjero, la revalidación procederá si se reúnen los dos elementos siguientes:

1. Que los estudios sean debidamente reconocidos en el país desde donde se imparten, y
2. Que los estudios sean equiparables a los cursados en México, de acuerdo a la Tabla de Correspondencia aplicable que compare el modelo educativo nacional con el modelo educativo extranjero de que se trate.

# MODELOS DE EDUCACIÓN EN CASA CURSADOS EN MÉXICO

TALLER REGIONAL

DE



CONTROL  
ESCOLAR



## CONSIDERACIONES

En este caso, y a diferencia de los estudios cursados a distancia, o de los estudios cursados en casa, pero en el extranjero, debe tomarse en cuenta que en México, los padres de familia o tutores mexicanos, tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, obligación que deriva de los artículos 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 4º de la Ley General de Educación.

Sin embargo, atendiendo lo previsto en el artículo 26 a la Declaración Universal de Derechos Humanos, es responsabilidad de las naciones, asegurar que las personas tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la educación, por tanto las autoridades educativas mexicanas, deberán de establecer mecanismos que eviten perjuicios a los educandos, sobre todo en aquellos casos en que son sus padres o tutores los que adoptan la decisión de no llevar a sus hijos o pupilos a la escuela, y de no contar con una vía para regularizar su situación académica, quedaría condenado a no seguir estudiando.

## RECOMENDACIÓN

Los estudiantes que realicen en territorio nacional estudios bajo modelos de formación en casa, respaldados por modelos educativos nacionales o extranjeros que se encuentren fuera del Sistema Educativo Nacional, sólo podrán acceder a procesos de revalidación total de estudios de un nivel educativo, vía la evaluación, y por tanto, obtener resolución de revalidación favorable, si:

Acreditan (aprueban) las evaluaciones que determine la autoridad educativa responsable de realizar el trámite de revalidación de estudios. Tratándose de casos de revalidación de la educación secundaria, se recomienda aplicar el examen diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), y en su caso, otros exámenes que determinen las áreas de control escolar de cada entidad federativa, o de la federación, según el caso.

Tratándose de revalidación de estudios de carácter parcial, se aplicarán en los centros educativos las normas de control escolar emitidas por esta Dirección General, y/o en su caso, las emitidas en el ámbito de la competencia de la autoridad educativa local.

# SECUENCIA ACADÉMICA

## CONSIDERACIONES

Se ha detectado que en ocasiones, con tal de sumar para México tres grados de educación secundaria que permitan la revalidación de la educación básica, se han llegado a tomar grados que corresponderían a la educación media superior, lo que afecta cuando se pretende revalidar también dicho nivel educativo, sin embargo esta práctica debe de evitarse al máximo, toda vez que la revalidación de estudios del nivel básico invade la que podría corresponder a la educación media superior.

En la educación básica, la secuencia académica está regulada en los planes y programas de estudio respectivos. En el caso de México, las secuencias académicas, buscan desde luego la pertinencia de que los educandos adquieran progresivamente los conocimientos pertinentes hasta concluir su educación básica, y ésta desde luego, es pertinente para continuar a la educación media superior.

La regla fundamental de las normas de control escolar aplicables a la educación básica, señala que la ubicación de educandos debe realizarse fundamentalmente de acuerdo a sus conocimientos o competencias desarrolladas, más que a la preexistencia de un grado escolar, que puede facilitar la ubicación del educando, pero no necesariamente condicionarla.

## RECOMENDACIÓN

Si bien es pertinente utilizar las tablas de correspondencia elaboradas por esta Dirección General, dichas tablas deben aplicarse siempre en beneficio del educando, y si por ejemplo, existe un educando que en un país distinto, cursó determinado grado educativo correspondiente en México a determinado grado, la preexistencia de grados cursados previos no debe ser determinante para la conclusión de un dictamen de revalidación.

De esta manera, cuando se presenten este tipo de casos, la autoridad educativa que conozca del trámite podrá:

Revalidar total y expresamente los estudios respecto de los grados correspondientes en los que exista documentación académica que respalde que los mismos fueron cursados, y tener por revalidados en la propia resolución los estudios que no fueron cursados, pero respecto de los cuales se concedió en otro país un proceso de aceleración académica, para lo cual, podrá utilizarse una leyenda similar a la siguiente, según sea el grado que corresponda:

*“el tercer grado de la educación secundaria, se tiene por revalidado en virtud del proceso de aceleración académica que se advierte de la documentación presentada por el interesado, cuya evidencia obra en el expediente respectivo”.*

La revalidación total de estudios de educación primaria se otorgará a quienes presenten totalmente cursado y acreditado el **grado equiparable al sexto grado de la educación primaria del SEN**, de acuerdo con la tabla de correspondencia aplicable, y sin que para ello se le requiera al interesado el o los documento(s) que le acrediten el haber cursado el o los grado(s) anteriores.

La revalidación total de estudios de educación secundaria se otorgará a quienes presenten totalmente cursado y acreditado el grado equiparable al tercer grado de la educación secundaria del SEN, de acuerdo con la tabla de correspondencia aplicable, y sin que para ello se le requiera al interesado los documentos que le acrediten sus antecedentes escolares o haber cursado el o los grados anteriores.

# EDUCACIÓN PARA ADULTOS

**TALLER REGIONAL**

DE



**CONTROL  
ESCOLAR**

## CONSIDERACIONES

Tratándose de educación básica para adultos, las autoridades educativas de México, no pueden de ninguna manera cuestionar la validez de los mismos, si previamente han sido reconocidos por las autoridades educativas del país de procedencia.

## RECOMENDACIÓN

Por tanto, tratándose de documentación que ampare estudios de educación básica para adultos cursados en el extranjero, la revalidación de los estudios en cuestión, procederá si se reúnen los dos elementos siguientes:

Que los estudios sean debidamente reconocidos en el país donde los mismos se cursaron, y

Que los estudios sean equiparables a los cursados en México, de acuerdo a la Tabla de Correspondencia aplicable que compare el modelo educativo nacional con el modelo educativo extranjero de que se trate.